

VISTOS Y CONSIDERACIONES:

1. Expediente técnico de Solicitud de CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN DE VIVIENDA HAS 90m2, ingresado en la Dirección de Obras Municipales con el SRV-3606 de fecha 3/9/2021 patrocinado por el arquitecto **MIKEL MARTIJA MARTINEZ**, para el predio ubicado en PC 6 CORA LT A HIJ 1 BCE 2 N° S/N°, comuna de Concón, Rol de Avalúo **5006-6**, propiedad de **MITZE IVONNE RIOS MARMOLEJO**.
2. La revisión del Expediente Técnico.
3. Que corresponde a esta Dirección de Obras Municipales pronunciarse respecto de la aprobación o eventual denegación del permiso solicitado.
4. Las atribuciones y facultades que me confieren las disposiciones legales y técnicas vigentes sobre la materia.

EN VISTO LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS ANTE ESTA DOM :

1.- En Solicitud de Regularización Acogida al Título I de la Ley 20.898 , Especificaciones Técnicas y Informe Profesional adjuntos mencionan como estructura predominante **Tabiquería Metálica clase G** y en concordancia además con declaración simple del predio firmada por propietario donde deja constancia que en lo referente a calculo estructural, las obra se **(ejecutarán)** de acuerdo al Capitulo 6 del Título V , de la ordenanza general de urbanismo y construcciones.

**Con respecto a lo anterior se aclara:**

1.1.- Las obras deben estar desarrolladas antes de la fecha de publicación de la ley 20.898.-

1.2.- La ficha INE y especificaciones técnicas adjuntas , clasifican la estructura como clase G (Estructura metálica Prefabricadas), siendo que esta no entra en la categoría del capitulo 6 titulo V de la O.G.U.C, como material estructura con Condiciones mínimas de elementos de construcción no sometidos a calculo de estabilidad.

2.- Informe profesional es insuficiente , al ser una Propiedad en zona Rural aprobados por el Servicio Agrícola y Ganadero (S.A.G) deberá describir los Proyectos de agua potable Y aguas servidas domésticas particular con su respectivos tratamientos, según lo aprobado por el Seremi de salud.

3.- Además el Arquitecto Patrocinante adjunta documentación adulterada (imagen satelital Google Earth) con fecha de septiembre del 2015 para demostrar que la propiedad a regularizar existía antes de la fecha de publicación , no obstante para corroborar esta información esta DOM consulta dicha información bajo el programa antes mencionado y se visualizan imágenes satelital desde enero hasta diciembre del 2016 corroborando la inexistencia de las edificaciones sobre el lote, percatando que la vivienda a regularizar se comienza a ejecutar a la fecha de junio del 2017.

**NOTA:**

4.- DDU 416, NUMERAL 2, ALETRA I) . "Los informes del arquitecto o profesional competente, singularizados en el literal c) de los artículos 2° y 6° de la ley N° 20.898, deberán certificar el cumplimiento de las normas requeridas, según sea el caso, describiendo detalladamente las características del proyecto e indicando cómo estas se ajustan a normativa correspondiente.

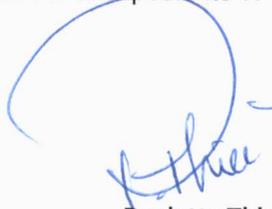
En relación a lo anterior, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 13° de la citada ley, los profesionales que certifiquen el cumplimiento de las normas requeridas, responderán por la veracidad de sus informes y les serán aplicables las responsabilidades contempladas en la LGUC."

**RESUELVO:**

**1. RECHAZAR**, la Solicitud de CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN DE VIVIENDA HAS 90m2, ingresado en la Dirección de Obras Municipales con el **SRV-3606** de fecha **3-9-2021** patrocinado por el arquitecto **MIKEL MARTIJA MARTINEZ**, para el predio ubicado en **PC 6 CORA LT A HIJ 1 BCE 2 N° S/N°**, comuna de Concón, Rol de Avalúo **5006-6**, propiedad de **MITZE IVONNE RIOS MARMOLEJO**.

**2. DEVOLVER**, al interesado los antecedentes que rolan en el expediente N° **SRV-3606** de fecha **3/9/2021**

CONCÓN, 23 de marzo de 2022

  
**Paulette Thiers Juzan**  
ARQUITECTO  
DIRECTOR DE OBRAS Y URBANIZACIONES (s)  
I.MUNICIPALIDAD DE CONCÓN



  
PTJ/MOO/moo

- Sr(a). MIKEL MARTIJA MARTINEZ
- Sr(a). MITZE IVONNE RIOS MARMOLEJO
- Expediente Técnico N° SRV-3606
- Archivo DOM.